

**CONVENIO DE PAGO INCORPORACIÓN 39655**

**CONVENIO DE PAGO DE INCORPORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "SEAPAL VALLARTA"; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN PATRIMONIAL, S.A. de C.V. REPRESENTADA POR EL C. JORGE ESTEBAN OROZCO CARROLL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE LE DENOMINARÁ "FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3"; POR LO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

I.- Declara el "SEAPAL VALLARTA" que:

I.1.- El C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Ingeniero Arturo Dávalos Peña Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la escritura pública No. 47,790 cuarenta y siete mil setecientos noventa de fecha 12 doce de marzo del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Pago, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.2.- El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Acuerdos Edilicios números 251/2019 y 272/2020 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fechas 13 trece de enero y 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte respectivamente, cuya finalidad es la de garantizar y operar la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.3.- El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en Av. Francisco Villa s/n, esquina con calle Manuel Ávila Camacho, en la colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 48330, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.-Declara **"FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3"** que:

II.1.- Es una sociedad mercantil sujeta a las Leyes Mexicanas, constituida mediante POLIZA número 1,027 mil veintisiete de fecha 02 dos días del mes de febrero del año 2001 dos mil uno, ante la fe del Licenciado GUILLERMO GONZÁLEZ GRANADA, Corredor Público número 22 veintidós de la plaza del Estado de Jalisco; con RFC CPA010208BK8, con domicilio fiscal en calle Valle de San Angel 211 Valle Dorado, Bahía de Banderas Nayarit, C. P. 63735.

II.2.- El **C. Jorge Esteban Orozco Carroll**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser su Administrador General Único lo que consta mediante escritura pública número 26,954 veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 22 veintidós del mes de agosto del año 2006 dos mil seis, ante el Lic. Humberto Gascón Orozco, Notario Público Titular número 5 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los poderes y facultades suficientes para obligar a **"FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3"**; en los términos del presente convenio y que, a la fecha de celebración del presente acto jurídico, estas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3.- **"FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3"**: señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Federación 593, C.P. 48290, Esmeralda Av. Federación, Ixtapa, Jalisco y/o calle Valle de San Angel 211 Valle Dorado, Bahía de Banderas Nayarit, C. P. 63735.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad que el inmueble lo adquirió mediante contrato de compra - venta descrito en la escritura pública número 7,299 siete mil doscientos noventa y nueve de fecha 20 veinte de Abril de 2017 dos mil diecisiete ante la Fe del Licenciado ELÍAS ESTRADA LÓPEZ, Notario Público Titular número 5 cinco de Guadalajara, Jalisco, inmueble que se ubica en parcela número 625 Z2 P4/4 seiscientos veinticinco "Zeta" dos, "Pe", cuatro, diagonal cuatro, del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 9-03-08.190 nueve hectáreas, tres áreas, ocho punto ciento noventa centiáreas y las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste en 177.140 ciento setenta y siete metros ciento cuarenta milímetros en línea quebrada con parcela 626 seiscientos veintiséis.

Al Sureste en 376.320 trescientos setenta y seis metros trescientos veinte milímetros con tierras de uso común Zona 2 dos.

Al Sur en 279.490 doscientos setenta y nueve metros cuatrocientos noventa milímetros en línea quebrada con Parcela 638 seiscientos treinta y ocho.

Al Suroeste en 164.360 ciento sesenta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros en línea quebrada con Brecha.

Al Noreste en 361.970 trescientos sesenta y uno metros novecientos setenta milímetros en línea quebrada con el área de asentamiento humano zona 6 seis.

II.5.- En consecuencia, tiene la obligación de pagar al **"SEAPAL VALLARTA"**, las **cuotas correspondientes por infraestructura e incorporación a la red de agua potable y alcantarillado sanitario**, señaladas en el artículo 2, punto 9, incisos a) y b) de las Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales

del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 12 de diciembre de 2019, mismo que establece que por 0.8240 lps de Gasto Máximo Diario, pagará una cuota equivalente a la cantidad de \$1'699,339.91 (un millón seiscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) más la cantidad de \$271,894.39 (Doscientos setenta y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.) por concepto del impuesto al valor agregado, que hacen un total de **\$1'971,234.30 (Un millón novecientos setenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.)**.

II.6.- Tener conocimiento de que el hecho generador para suscribir el presente convenio es la autorización o dictamen de factibilidad por los derechos de incorporación a la red de agua potable y drenaje sanitario emitido por la Dirección de Calificación y Catastro del "SEAPAL VALLARTA".

II.7.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de pago con "SEAPAL VALLARTA" para liquidar mediante este, las obligaciones referidas en la declaración II.6.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan en sujetar este documento a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3"** reconoce el adeudo y se obliga a pagar a "SEAPAL VALLARTA", lo referente a las cuotas por infraestructura para la incorporación de red de agua potable y alcantarillado sanitario, señaladas en el artículo 2 punto 9 incisos a) y b) de las Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del 2020, publicado en el Periódico Oficial del "Estado de Jalisco" con fecha 12 de diciembre del año 2019, por 1.8083 lps de Gasto Máximo Diario, pagará una cuota equivalente a la cantidad de \$1'699,339.91 (un millón seiscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) más la cantidad de \$271,894.39 (Doscientos setenta y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.) por concepto del impuesto al valor agregado, que hacen un total de **\$1'971,234.30 (Un millón novecientos setenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.)**.

Aunado a lo anterior, se pagarán los recargos por la cantidad a financiar establecidos en el artículo 93 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDA.- "SEAPAL VALLARTA"**, acepta realizar el convenio de pago de los importes señalados en la cláusula anterior, sujetándose las partes llevar a cabo el siguiente esquema de pago: "FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3", realizará a la fecha en que se suscribe el presente instrumento el pago de un anticipo por la cantidad de **\$295,685.14 (doscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 14/100 M.N.)** cantidad que ya incluye lo correspondiente al

Impuesto al Valor Agregado y pagará el resto del adeudo consistente en \$1,971,234.30 (un millón novecientos setenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.) más el financiamiento mencionado en la cláusula anterior, siendo la cantidad de \$25,867.04 (veinticinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 04/100 M.N.), que ascienden a la cantidad total de \$1,997,101.34 (un millón novecientos noventa y siete mil ciento un pesos 34/100 M.N.), misma cantidad que será liquidada mediante **9 parcialidades** mensuales, de acuerdo con la tabla señalada en la cláusula TERCERA. **“SEAPAL VALLARTA”** se obliga a expedir los recibos relativos a este convenio.

La tasa de recargos por falta de pago oportuno será conforme a lo que establezcan las normas administrativas aplicables: la Ley de Ingresos Municipal o las Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2020 y/o las vigentes en el momento en que se dé el supuesto. El pago de los derechos procedentes originados por la prestación del servicio, deberá ser cubierto en la caja recaudadora del **“SEAPAL VALLARTA”** o en los bancos autorizados por el Organismo.

**TERCERA. - “FRACCIONAMIENTO ‘LA CALMA’ ETAPA 3”**, se compromete a liquidar de manera oportuna las 09 parcialidades mensuales señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, de acuerdo con los vencimientos programados en el siguiente esquema:

**TABLA DE PAGOS:**

Número	Cuota Capital	Financiamiento	Cantidad a Pagar	Fechas de pago
Anticipo	\$295,685.14		\$295,685.14	oct-20
1	\$183,893.93	\$5,152.31	\$189,046.24	oct-20
2	\$184,458.28	\$4,587.96	\$189,046.24	nov-20
3	\$185,024.65	\$4,021.59	\$189,046.24	dic-20
4	\$185,593.04	\$3,453.20	\$189,046.24	ene-21
5	\$186,163.44	\$2,882.80	\$189,046.24	feb-21
6	\$186,735.89	\$2,310.35	\$189,046.24	mar-21
7	\$187,310.38	\$1,735.86	\$189,046.24	abr-21
8	\$187,886.92	\$1,159.32	\$189,046.24	may-21
9	\$188,482.63	\$563.65	\$189,046.28	jun-21
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,971,234.30</b>	<b>\$25,867.04</b>	<b>\$1,997,101.34</b>	---

**CUARTA.** - "FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3", se compromete donar y entregar en calidad de propiedad a "SEAPAL VALLARTA" la infraestructura correspondiente a la incorporación de red de agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario, pasando a ser parte del patrimonio de "SEAPAL VALLARTA", misma que se encontrara instalada en vías públicas, obligándose "FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3", a entregar a favor de "SEAPAL VALLARTA" los permisos correspondientes; asimismo, "FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3", se compromete al cumplimiento de las especificaciones generales y particulares de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario que señale "SEAPAL VALLARTA" y a las que se anexan al presente, al estar condiciona la factibilidad de la infraestructura al cumplimiento de las mismas.

El pago ampara únicamente **113** ciento trece viviendas unifamiliares con 0.00 m<sup>2</sup> de superficie para área comercial; y con 0.00 m<sup>2</sup> de superficie para áreas verdes, del predio descrito en la Declaración II.4, con las siguientes especificaciones:

**Total, de unidades habitacionales:** 113 ciento trece viviendas unifamiliares.

**Dotación:** 450 Lts./habitación/día. 0.5885 L.P.S.

**Número de locales comerciales:** 0 locales comerciales.

**Superficie comercial:** 0.00 metros cuadrados.

**Dotación:** 6 Lts./m<sup>2</sup>/día. 0.0 L.P.S.

**Superficie de áreas verdes:** 0.00 m<sup>2</sup>

**Dotación:** 0.5 Lts./hectárea/día. 0 L.P.S.

**Gasto Medio en L.P.S** 0.5885

**Gasto Máximo Diario en L.P.S.** 0.8240

**QUINTA.** - El presente convenio de pago dejará de surtir sus efectos legales desde el momento en que "FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3", incumpla con el pago de cualquiera de las parcialidades convenidas, por lo que dicho incumplimiento faculta a que "SEAPAL VALLARTA" haga exigible la totalidad del importe total convenido, con los recargos y demás accesorios que se deriven de dicho incumplimiento, independientemente de las facultades de determinación y ejecución de créditos fiscales que ejercite el "SEAPAL- VALLARTA" por sí o mediante autoridades competentes.

**SEXTA.** - En caso de que en el futuro se encuentren diferencias en demasía entre el número de viviendas, metros cuadrados construidos o cualquier especificación del proyecto, la dotación correspondiente u otras circunstancias, "FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3", se compromete a pagar a "SEAPAL VALLARTA" las excedencias por cuotas por infraestructura para la incorporación a la red de agua potable y alcantarillado sanitario que resulten correspondiente a las discrepancias encontradas a las tarifas vigentes en el momento del cobro.

**SÉPTIMA.**- El presente convenio solo se refiere a la forma de pago en parcialidades de los derechos de incorporación, los cuales son necesarios para la contratación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, mismos que se encuentran ligados entre sí, por lo que, en caso de que se contraten los servicios de agua potable y/o drenaje o alcantarillado y se incumpla en el pago oportuno de cualquier parcialidad de este convenio, **“SEAPAL VALLARTA”** podrá hacer corte de los servicios correspondientes por falta de pago.

**OCTAVA.** - **“FRACCIONAMIENTO ‘LA CALMA’ ETAPA 3”**, manifiesta que en la redacción de este convenio no existe error, dolo o engaño, por lo tanto, refiere **“FRACCIONAMIENTO ‘LA CALMA’ ETAPA 3”**, que no se reserva acción civil, administrativa o penal alguna que ejercitar en contra del **“SEAPAL VALLARTA”**.

**NOVENA.** - El presente convenio tendrá una vigencia del día 16 de octubre del año 2020 dos mil veinte al 30 treinta de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

**DÉCIMA.** - Todos los avisos y notificaciones que las partes deban o deseen efectuarse en los términos del presente convenio, serán efectivos cuando se hagan por escrito y sean entregados de manera simple o enviados por correo certificado con acuse de recibo o a través de mensajería especializada a la parte interesada, a los domicilios indicados en las declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El **“SEAPAL VALLARTA”** podrá dar por rescindido el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **“FRACCIONAMIENTO ‘LA CALMA’ ETAPA 3”**, de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **“SEAPAL VALLARTA”** dar aviso de lo anterior por escrito a **“FRACCIONAMIENTO ‘LA CALMA’ ETAPA 3”**, surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo.

**“FRACCIONAMIENTO ‘LA CALMA’ ETAPA 3”**, se declara conforme con las cantidades y los términos del presente convenio de pago, no reservándose el derecho de ejercitar acción legal alguna de carácter civil, penal, mercantil o administrativa en contra de **“SEAPAL VALLARTA”**.

**DECIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de pago las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando expresamente para ello a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el anterior convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 16 de octubre del año 2020 dos mil veinte, ante la fe de los testigos que también suscriben.



**PUERTO VALLARTA**  
Gobierno Municipal 2018-2021

**DIRECCIÓN GENERAL**

POR "SEAPAL VALLARTA"

POR "FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3"

*[Handwritten signature]*  
C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

*[Handwritten signature]*  
C. JORGE ESTEBAN OROZCO CARROLL  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE "FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3"

TESTIGOS:

*[Handwritten signature]*  
ARQ. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GIL  
DIRECTOR DE CALIFICACIÓN Y CATASTRO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

*[Handwritten signature]*  
C.P.C. CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

*[Handwritten signature]*  
LIC. SERGIO EDUARDO GUERRERO BAZZONI  
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

La presente hoja con firmas forma parte integrante del Convenio de Pago de Incorporación número 39655 celebrado entre el "SEAPAL VALLARTA" y "FRACCIONAMIENTO 'LA CALMA' ETAPA 3", el día 16 de Octubre del año 2020 dos mil veinte, contenida en 7 fojas, incluyendo la presente.